

Bogotá D.C., 6 de Agosto de 2023

Presidenta

**Daniela Villamil**

Junta Administradora Local de Antonio Nariño

REF.: Presentación Ponencia Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se modifica y adiciona el acuerdo local 02 de 2012, consejo local LGBTI en la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”.

Estimada presidenta,

De conformidad con la responsabilidad que me fue otorgada el día 5 de agosto del presente año, en el trámite de designación de ponencia de segundo debate del Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se modifica y adiciona el acuerdo local 02 de 2012, consejo local LGBTI en la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”, me permito presentar ante usted y la corporación en pleno, la ponencia elaborada frente al Proyecto de Acuerdo, con la finalidad de que este sea discutido y votado, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno de la JAL.

Cordialmente,



Carlos Andrés Morales  
Edil Partido Alianza Verde  
Localidad Antonio Nariño

**PONENCIA SEGUNDO DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO LOCAL 02 DE 2012, CONSEJO LOCAL LGBTI EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**

**HONORABLE JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL**

**1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por iniciativa de la Alcaldía Local de Antonio Nariño se presentó ante la Junta Administradora Local de Antonio Nariño el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se actualiza y modifica el acuerdo local 02 de 2012, consejo local LGBTI en la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones”. Este proyecto pretende mejorar algunas condiciones contenidas en el acuerdo local 002 de 2012, figura a través de la cual se creó el Consejo Local LGBTI, adicionando y modificando algunos artículos, con la finalidad de generar condiciones a través de las cuales se garantizara la conformación y funcionamiento por primera vez en la localidad, de un consejo local como instancia de participación.

En el trámite surtido en la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, se surtió un debate amplio, acompañado de los sectores y de los ediles y edilesas de la comisión segundo, con quienes en conjunto se llevó a cabo un trabajo de discusión y concertación sobre los aspectos planteados en el proyecto de acuerdo presentado por la administración.

Entre los cambios esenciales se presentaron algunos de forma, con la finalidad de conservar una coherencia desde el punto de vista administrativo, así como cambios fundamentales en el articulado para el funcionamiento de la instancia de participación. Existen algunos aspectos fundamentales en este sentido, por ejemplo uno de los cambios incorporados y aprobados por la comisión, consiste en designar sobre la alcaldía local de Antonio Nariño, la responsabilidad de la secretaria técnica de la instancia, así como la función especial de asignar espacios y herramientas para el desarrollo de las funciones del Consejo Local. Es fundamental este tipo de articulaciones con la administración local, toda vez que la cotidianidad de las instancias de participación requiere un apoyo institucional.

Por otra parte, se suprimió por decisión de la comisión II, las disposiciones reglamentarias del proceso de elecciones, al considerar que dicho proceso puede ser expedido por decreto por parte de la administración local, luego de llevar a cabo un trabajo de concertación con actores y activistas conocidos en la localidad y con quienes ya se ha articulado el trabajo realizado hasta el momento por la Junta Administradora Local.

**2. ANALISIS JURIDICO**

Frente a las razones jurídicas que soportan el presente proyecto de acuerdo, cabe resaltar algunos elementos que soportan su validez y solidez.

En primera instancia, la posibilidad de los alcaldes locales en su competencia plenamente reconocida en el artículo 76 del Decreto Ley 1421 de 1993, de presentar proyectos de acuerdo:

*“ARTÍCULO 76. Proyectos de acuerdo. Pueden presentar proyectos de acuerdo local los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias*

*que tengan sede en la respectiva localidad. También los ciudadanos conforme a la respectiva ley estatutaria.*

*Todo proyecto de acuerdo local debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia de la junta rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación."*

Así mismo, lo establecido en el reglamento interno de la Junta Administradora Local, establece en su artículo 105 lo siguiente:

**"ARTÍCULO 105. PROCEDENCIA DE LAS INICIATIVAS:** Los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Ediles(as) y por el Alcalde(sa) Local.

De conformidad con la respectiva Ley Estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar Proyectos de Acuerdo sobre temas de interés comunitario."

Una vez analizada la posibilidad de los alcaldes locales sobre la presentación de proyectos de acuerdo, es posible a su vez manifestar que a consideración del edil ponente, el presente proyecto de acuerdo no transgrede ninguna norma superior o reglamentación distrital, por cuanto tiene una validez desde el punto de vista legal.

Por ultimo en cuanto a la temporalidad de la discusión, el Alcalde Local (E) Manuel Calderón Ramirez, convocó a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias, mediante decreto Local 22 de 2023 del 4 de agosto de 2023, el cual determinó:

*"ARTICULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño a sesiones extraordinarias los días cinco (5) y seis (6) de agosto de 2023, con el objeto de analizar, discutir y aprobar el proyecto de acuerdo local 07 del 2023 "Por medio del cual se actualiza y modifica el acuerdo local 02 de 2012, consejo local LGBTI en la Localidad de Antonio Nariño y se establecen otras disposiciones"*

*ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de convocatoria a sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Antonio Nariño solamente se podrá ocupar de los asuntos que se someten a consideración mediante el presente Decreto Local.*

*ARTOCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su expedición."*

Manifestado lo anterior, es menester aclarar que en el concepto del edil ponente, de conformidad con el ejercicio realizado, el presente proyecto de acuerdo cuenta con todas las condiciones procedimentales y legales para ser tramitado en segundo debate, razón por la cual considero que el mismo debe continuar su curso, con la finalidad de generar la discusión que por normatividad y reglamento interno, le compete a la plenaria de la corporación.

### 3. CONCLUSIONES Y SENTIDO DE LA PONENCIA

Por lo anteriormente expuesto, me permito rendir **PONENCIA POSITIVA**, con la finalidad de que el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO LOCAL 02 DE 2012, CONSEJO LOCAL LGBTI EN LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES" pueda ser discutido y votado en segundo debate.

Por último, es necesario recomendar a la administración local de Antonio Nariño, que en el proceso de reglamentación del proceso de elecciones para la conformación del Consejo Local LGBTI, se incluyan personas del sector, con la finalidad de recoger los aportes de los mismos y que estos a su vez puedan ser incorporados en dicha reglamentación.

Por otra parte, se hace necesario dar cumplimiento a lo establecido en el proyecto de acuerdo con la mayor prontitud posible, ya que experiencias anteriores, como el acuerdo local que insta a la administración local a promover la conformación de los Consejos Tutelares de Niños, Niñas y Adolescentes, no ha sido cumplido a cabalidad.

Por ultimo, debo manifestar mi satisfacción del proceso realizado en conjunto entre la comunidad y esta junta administradora local, particularmente con sus ediles y edilesas de la comisión segunda, quienes en una perspectiva constructiva, logramos acordar puntos en común para que esta iniciativa saliera adelante, compromiso sin en cual habría sido imposible llegar hasta aquí, por las diversas falencias tanto motivas como administrativas que presentaba el proyecto de acuerdo presentado.

Cordialmente,



---

Carlos Andrés Morales  
Edil Partido Alianza Verde  
Localidad Antonio Nariño